



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1653/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E. E. N°2018-17-1-0000779, Ent. N° 2445/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 7/2017, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ecografía marca ESAOTE, ubicado en las Unidades Ejecutoras de la Región Norte;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución de fecha 30 de enero de 2018 a dictarse por el Gerente Administrativo de A.S.S.E., se previó adjudicar la Licitación Pública de referencia a la empresa IMTREX URUGUAY S.R.L., conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un monto total de \$ 7.368.458,40 impuestos incluidos, con pagos trimestrales de \$ 754.965 más I.V.A. cada uno;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 731/18 adoptada en Sesión de fecha 21 de febrero de 2018, acordó no formular observaciones y una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$ 7.368.458,40 (impuestos incluidos), previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad y, cometió asimismo al Contador Delegado, el control de que la Resolución definitiva coincidiera con los antecedentes remitidos a este Tribunal;

3) que por Resolución N° 1777/2018 de fecha 6 de abril de 2018, el Gerente Administrativo de A.S.S.E. adjudicó la Licitación Pública de referencia a favor de IMTREX URUGUAY LTDA., para el servicio de



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantenimiento preventivo y correctivo de 14 equipos de ecografía marca ESAOTE, modelo MyLab 25 y 5 equipos de ecografía marca ESAOTE, modelo MyLab 50 fabricados en Italia con sus respectivos transductores, por el monto referenciado precedentemente y por el período de dos años a partir de la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E., prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de una de las partes;

4) que el gasto fue intervenido preventivamente por los Contadores Delegados de este Tribunal en las Regionales correspondientes, con fechas 22 y 25 de mayo y 11 de junio de 2018, así como en los años sucesivos;

5) que con fecha 25 de junio de 2018, se notificó a la Adjudicataria de la Resolución N° 1777/2018 del Gerente Administrativo de A.S.S.E. de fecha 6 de abril de 2018, estableciéndose en la misma que la fecha de comienzo del contrato es el 1° de julio de 2018;

6) que por Proyecto de Resolución de fecha 31 de enero de 2022 a dictarse por el Gerente Administrativo de A.S.S.E., se previó ampliar el llamado en un 100%, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., a favor de IMTREX URUGUAY LTDA. El monto total de la presente ampliación asciende, incluyendo los dos años de prórroga, en la modalidad plaza, a la suma de \$ 20:807.600 impuestos incluidos;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 747/2022 adoptada en Sesión de fecha 23 de marzo de 2022, acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) la intervención del monto total de \$ 20:807.600 (impuestos incluidos), derivado de la ampliación en un 100% del presente llamado, actualizable de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, a favor de



TRIBUNAL DE CUENTAS

IMTREX URUGUAY LTDA., previo control de la imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y, cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);

8) que en esta oportunidad, con fecha 10 de junio de 2022, el Director Administrativo del Hospital de Bella Unión solicita la baja del mantenimiento preventivo y correctivo para Ecógrafo marca ESAOTE ya que el mismo fue retirado de circulación y se lo usa solamente en alguna emergencia;

9) que en igual fecha, la División Tecnología Médica señaló la conveniencia de ampliar la Licitación Pública N° 7/2017 por el plazo de tres meses, debiendo excluirse del Listado al Hospital de Bella Unión;

10) que con fecha 13 de junio de 2022, el Gerente Administrativo de A.S.S.E. autorizó la ampliación por tres meses;

11) que con fecha 14 de junio de 2022, y teniendo en cuenta que cambiaron las necesidades, la Administración cursó a la Adjudicataria una nueva solicitud de ampliación de la Licitación Pública N° 7/2017 por el término de tres meses (a excepción del Hospital de Bella Unión que no renovará el servicio), obteniéndose su conformidad con fecha 16 de junio de 2022;

12) que la Administración verificó que la Adjudicataria se encuentra Inscrita en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

13) que se acompaña Proyecto de Resolución de fecha 20 de junio de 2022 a dictarse por el Gerente Administrativo de A.S.S.E., por el cual se prevé ampliar el llamado (a excepción del Hospital de Bella Unión que no renovará el servicio), al amparo de lo establecido en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 74 del T.O.C.A.F., por el período que abarca desde el 1° de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022, a favor de IMTREX URUGUAY LTDA. de acuerdo al siguiente detalle: para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 13 equipos de ecografía marca ESAOTE, modelo MyLab 25 y 5 equipos de ecografía marca ESAOTE, modelo MyLab 50 fabricados en Italia con sus respectivos transductores. El monto total de la presente ampliación asciende, en la Modalidad Plaza, con pago a Crédito a través de SIIF, a la suma de \$ 1:232.029 impuestos incluidos;

14) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: **1)** que habiéndose verificado modificaciones a la ampliación oportunamente proyectada (Resultando 6) en lo referente al plazo, la cantidad de unidades y monto total de la contratación y, dado que este Tribunal ya se expidió en la Resolución N° 747/2022, adoptada en Sesión de fecha 23 de marzo de 2022 (Resultando 7), corresponde dejar sin efecto la precedentemente referida Resolución;

2) que la nueva ampliación prevista encuadra dentro de las previsiones establecidas por el Artículo 74 del T.O.C.A.F., en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, por lo que corresponde no formular objeciones legales;

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 747/2022 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 23 de marzo de 2022, cometiéndose al Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado el control de la desafectación del monto oportunamente cometido en caso de corresponder (Resultando 7);
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al referido Contador Delegado la intervención del monto total de \$ 1:232.029 impuestos incluidos, más la actualización de precios de corresponder, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 5) Comuníquese al Contador Delegado;
- 6) Devuélvase las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General